



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 08 MAR. 2022

REF: EJECUTIVO Rad. No. 11001400300520160131900

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLBSUSIDIO FEC

DEMANDADO: JUAN GABRIEL GOMEZ CARDENAS.

- I. Previo a resolver lo pertinente en relación con la liquidación del crédito adosada por la parte actora a folios 63 a 65 de la presente encuadernación, es necesario requerir a dicho extremo de la Litis para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, indique la fecha en que el demandado hizo un abono por valor de \$500.000,00, según refiere en la parte final del cómputo allegado.
- II. Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho al demandado **Juan Gabriel Gómez Cardenas**, se le imparte aprobación por la suma de \$89.500,00 M/Cte. (art. 366 del C.G.P.)
- III. Por último, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>24</u>	
Fijado hoy <u>09 MAR. 2022</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	

U 8 MAR 2025